

SUMILLA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MARGARITA GUISBERTH CAMPOS VDA DE CHOQUE, identificado con DNI. N° 01825349, con domicilio real en la Av. Venezuela 134 Urb. Ferroviarios del Distrito y Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa y domicilio **procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo.** En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE EDUCACION | |
| UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO | |
| UNIDAD EJECUTORA 308 | |
| OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO | |
| 10 F. | 11 ABR 2025 |
| EXPEDIENTE N° | 4128 |
| HORA: 3:26 | FIRMA:  |

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 0885-2024-UGELY.** DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 76/100, (19,763.76)**; ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° **00048-2014-0-2113-JM-CA-01**, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. 1014-2016-UGELY DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2016.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

Juan Pelaez Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00048-2014-0-2113-JM-CA-01**, emitido la **SENTENCIA DE VISTA EN LA RESOLUCION N° 16, de fecha 19 DE SETIEMBRE DEL 2016, PROCEDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO SALA CIVIL DE PUNO**, (que 1.-**CONFIRMARON**, la Sentencia N° 41-2015 de fecha 12 de agosto 2015, declara **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Margarita Guisberth Campos Vda. de Choque, en contra de la UGEL-Y., ordena que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, a través de su representante legal y en el plazo de 10 días hábiles cumpla con la R.D. N° 0922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012, emitiendo resolución y en esa oportunidad se ha realizado un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 67,474.56)** contenida mediante dicha Resolución Directoral N° 1014-2016-UGEL-Y, de fecha 26 de diciembre del año 2016; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO POR EL PERIODO DEVENGADO SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 21 DE MAYO del 1990, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.**

2.2.-DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. - En ese sentido señor director, la recurrente mediante escrito con registro de Expediente N° 10408- 2023, de fecha 29 de agosto del 2023, solicito el el reconocimiento, cálculo y pago de los **INTERESES**

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 0885-2024-UGELY. de fecha 18 de setiembre del 2024, se **RESUELVE: RECONOCER** a favor de la recurrente la cantidad de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 76/100, (19,763.76)**; por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra, razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES**.

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141**. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente.

Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

3.2. Copia de la Resolución Directoral N° 1014-2016-UGELY, de fecha 26 de diciembre del 2016. Del monto total de S/. 67,474.58 soles

3.3. Copia de la Resolución Directoral N° 0885-2024-UGELY, de fecha 18 de setiembre del 2024, Intereses Legales por S/. 19,763.76 soles

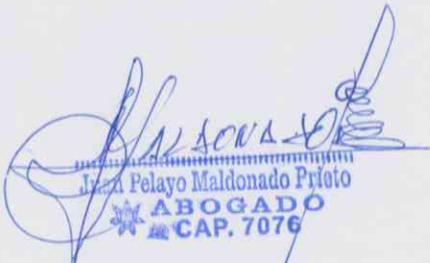
3.4. Copia de la Notificación N° 10-2025-JM-CA, de fecha 10 de abril del 2025

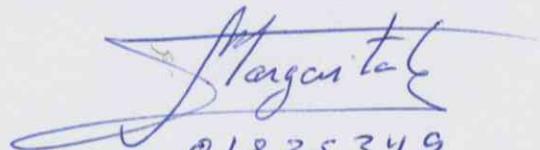
3.5. Copia de la Resolución N° 20, de fecha 10 de abril del 2025, conforme al REQUERIMIENTO, Expedida por el 2° Juzgado Civil- Sede Central de Puno

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 11 de abril del 2025.


Jhony Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


Margarita
01825349



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 1014 -2016-UGELY.

Yunguyo, 12 de Dic. 2016

VISTOS: La Hoja de envío N°3273-2016, Opinión Legal N°161-2016-DREP-UGEL-Y-AI, expediente N° 13517-2016 más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (94) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: Margarita GUISBERTH CAMPOS Vda de CHOQUE referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada: Margarita GUISBERTH CAMPOS Vda de CHOQUE, C.M. N° 1001825349, Docente Coordinadora del SET-PIETBAF Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en la (IV) Nivel Magisterial y con jornada laboral de 40 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N°227-2016-SJM-PJ, proveniente del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N°016 de fecha 19-09-2016, recaída en el expediente N°00325-2015-0-2101-SP-CA-01, remite a esta entidad administrativa para su estricto cumplimiento, seguido por: Margarita GUISBERTH CAMPOS Vda de CHOQUE;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional II del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración-del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°),

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER PREVIO CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor de la administrada doña: Margarita GUISBERTH CAMPOS Vda de CHOQUE, C.M. N°1001825349, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES (S/. 67,474.58)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N°016 de fecha 19-09-2016, recaída en el expediente N°00325-2015-0-2101-SP-CA-01, que declara consentida la sentencia.



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0885-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 17 8 SEP 2024

VISTOS: El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 072-2023-UGEL-Y/AAJ, Hoja de liquidación N° 0035-2024-RYP-DREP, Expediente Administrativo N° 10408-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1014-2016-UGELY, del 28 de diciembre de 2016, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el Expediente N° 00048-2014-0-2113-JM-CA-01, se le ha reconocido a la profesora: **MARGARITA GUISEBERTH CAMPOS VDA. DE CHOQUE**, la cantidad de (SI. 67,474.56) por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER**, a favor de: **MARGARITA GUISEBERTH CAMPOS VDA. DE CHOQUE**, identificada con DNI N° 01825349, la cantidad de: **Diecinueve mil setecientos sesenta y tres con 76/100 SOLES (SI. 19,763.76)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el Expediente Judicial N° 00048-2014-0-2113-JM-CA-01, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 1014-2016-UGELY, del 28 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma manuscrita]
EFRAÍN CONDORI RIVERA



**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN N° 419
DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL – UGEL YUNGUYO**

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – YUNGUYO

HACE CONSTAR:

Que, la Resolución Directoral N° 0885 2024 UGEL Yunguyo de fecha 18. Set. 2024 se hizo la entrega el 28 febrero 2024 Hora: 9. 22 am
A Don (ña): Margarita Geisberta Xdo Choque

Se notifica el acto administrtivo conforme establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 28 de febrero de 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL - YUNGUYO
David [Signature] Colina
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
U.E. 308 UGEL-YUNGUYO

Margarita
FIRMA DEL INTERESADO (a)
DNI N° 01825349
CEL N° 973105603
E.mail margarcac@hotmail.com

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede M.B.J. Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

10/04/2025 19:36:12

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000161160-2025-ANX-JM-CA



420250000102014000482113048000420

NOTIFICACION N° 10-2025-JM-CA

| | | | |
|--------------|--|--------------------|-----------------------------------|
| EXPEDIENTE | 00048-2014-0-2113-JM-CA-01 | JUZGADO | 1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO |
| JUEZ | CHACON CARREÑO PERCY SANTOS | ESPECIALISTA LEGAL | YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS |
| MATERIA | RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | | |
| DEMANDANTE | : GUISBERTH CAMPOS VDA DE CHOQUE, MARGARITA | | |
| DEMANDADO | : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO , | | |
| DESTINATARIO | GUISBERTH CAMPOS VDA DE CHOQUE MARGARITA | | |

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 121554**

Se adjunta Resolución VEINTE de fecha 10/04/2025 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCION N° 20

10 DE ABRIL DE 2025

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00048-2014-0-2113-JM-CA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO REPPROF MARCO ABUTRON FLOREZ
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO
DEMANDANTE : GUISBERTH CAMPOS VDA DE CHOQUE, MARGARITA

Resolución N° 20

Yunguyo, diez de abril
Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 22-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por MARGARITA GUISBERTH CAMPOS VIUDA DE CHOQUE; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 41-2015 recaído en la Resolución N° 08 de fecha uno de setiembre del año dos mil quince y confirmada mediante sentencia de vista contenida en la resolución numero dieciséis de fecha diecinueve de setiembre del año dos mil dieciséis, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.